1123-24-03-04

Alcaldía de Sabaneta
RADICADO No. CE2023063176
14-08-2023 10:56:03
Radicador: LILIANA MARIA ESPINOSA CALDERON

Sabaneta,

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 801 DE 2020

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
DEMANDADO:	DANIEL ALBERO MOLINA CANO
IDENTIFICACION:	CC 1.039.458.491
CONCEPTO:	CREDITO EDUCATIVO
RADICADO:	CR-E-10

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente a el(la) señor(a) DANIEL ALBERTO MOLINA CANO identificado con cedula de ciudadanía o NIT N° 1.039.458.491 del contenido de la **Resolución N° 801 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020** *"Por Medio De La Cual Se Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución"* mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta https://www.sabaneta.gov.co/

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	14 DE AGOSTO DE 2023
FCEHA DE DESFIJACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2023

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N° 801 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma mecánica autorizada - Resolución N° 1437 de 2017
ANGIE JOHANA MONTOYA MARÍN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Yesmit Katerin Galvis G
Abogada Contratista

SECRETARÍA DE HACIENDA Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas Resolución N° 801 30 de octubre de 2020 Orden de Seguir Adelante Ejecución	Código: F-HP-00 Versión: 01 Página 1 de 2	

DEUDOR: DANIEL ALBERTO MOLINA CANO
IDENTIFICACIÓN: CC. 1039458491
CONCEPTO: CREDITO EDUCATIVO
RADICADO: CR-E 10

RESOLUCIÓN N° 801 DE 2020
(30 de octubre)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"

La Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio De Sabaneta En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Tributario Nacional y los Decretos Municipales N° 236 de 2011 y 363 del 27 de diciembre de 2010, y el Acuerdo Municipal N° 018 del 04 de octubre de 2010;

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución N° 2192 de 13 de septiembre de 2018 , emitida por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta, profirió resolución de mandamiento de pago dentro del procedimiento Administrativo de Cobro, en contra de **DANIEL ALBERTO MOLINA CANO,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.039.458.491** , por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 14.683.358)**, por concepto de **CRÉDITO EDUCATIVO**, más los intereses a la tasa mensual vigente fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago de la suma adeudada más las costas y gastos del proceso.

La notificación de la Resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del(la) accionado(a) se surtió por AVISO el 16 de marzo de 2019 , documento adjunto al expediente, en cuyo acto se le hizo saber que disponía de un término de 15 días a partir de la notificación para pagar la obligación demandada y/o para proponer excepciones como medio de defensa.

Establece el artículo 836 del Estatuto Tributario: ***"Si vencido el término para excepcionar no se hubieran propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. ..."***

Considerando que el documento base de recaudo, la Resolución N° 224 del 22 de mayo de 2018, por concepto de CREDITO EDUCATIVO reúne los requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo y que además se satisfacen los requisitos de fondo y de forma para este tipo de procesos, es pertinente entrar a proferir resolución "que ordena seguir adelante con la ejecución", dado que dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario, el ejecutado no se allanó al pago de la obligación, ni propuso excepciones y advirtiendo que se cumplieron en estas actuaciones los presupuestos exigidos para decidir del fondo el proceso, al haberse producido la notificación del accionado y no observarse causales de nulidad que invaliden lo actuado.

En merito expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, a favor del Municipio de Sabaneta y en contra de **DANIEL ALBERTO MOLINA CANO,** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.039.458.491,** tal como se dispuso en la resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, cuya referencia se dio en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AVALUAR Y REMATAR los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar de propiedad del ejecutado, para que con su producto se pague al Municipio de Sabaneta el valor del crédito.

TERCERO: CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN DE BIENES del deudor, para que una vez identificados se proceda a su embargo y remate, a fines de asegurar el cumplimiento de la obligación

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado.

QUINTO: PRACTIQUÉSE la liquidación del crédito y costas al ejecutado.

SEXTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA LONDOÑO GRAJALES
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Leidy Castaño Avendaño
Abogada de Apoyo